

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER**

REF: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL SOCORRO.
ENDO: DR. MAURICIO CASTILLO CARDENAS.
DDO: DIANA MARCELA SIERRA AMAYA Y OTRA.
RDO: 2021-00023-00

Socorro, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El endosatario de la parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesto por la UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL SOCORRO, quien actúa a través de endosatario, en contra de DIANA MARCELA SIERRA AMAYA Y LINA MARIA ESPINEL PINTO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la apoderada parte demandante.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb6da01e82c091f7d5e8220b63c7d851ea402fc6bf23efcc35f79bb5413d7a0**

Documento generado en 16/09/2022 03:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>